

Asunción, 15 de diciembre del 2018.-

RESOLUCIÓN N° 338/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL EGRESADO PRACTICANTE DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A SER IMPLEMENTADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE.-

VISTOS: Los Estatutos de la Universidad del Norte, y la propuesta del Reglamento del Egresado Practicante de la carrera de Odontología presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud ha elevado a la consideración del Consejo Superior Universitario un Reglamento del Egresado Practicante de la carrera de Odontología para su implementación.-

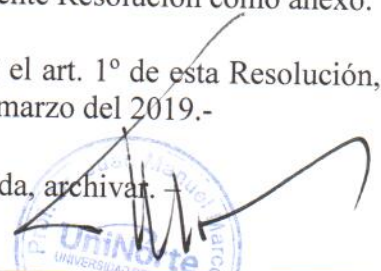
Que, ha sido estudiado y analizado por el Consejo Superior Universitario, y se ha verificado que el mismo se encuentra redactado conforme al Reglamento General de la Institución.-

Que, el Art. 10° de los Estatutos de la Universidad del Norte, establece en sus incisos a) y c) cuanto sigue: *“Son atribuciones del Consejo Superior Universitario: a) ejercerla supervisión académica y administrativa de la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos para el Rector (...) c) dictar el Reglamento General de la UNIVERSIDAD y modificar los Estatutos, así como dictar los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD”*.-

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN REPRESENTACION DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO;

RESUELVE

- 1º) Aprobar el **REGLAMENTO DEL EGRESADO PRACTICANTE DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A SER IMPLEMENTADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución como anexo.
- 2º) Establecer que el Reglamento aprobado en el art. 1º de esta Resolución, será de observancia obligatoria a partir del mes de marzo del 2019.-
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
Rector



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**REGLAMENTO DEL EGRESADO
PRACTICANTE**





UNIVERSIDAD DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE ODONTOLOGÍA



REGLAMENTO DEL EGRESADO PRACTICANTE

El postulante a Egresado Practicante de alguna de las asignaturas de la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de grado universitario nacional o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.
- b) No haber recibido sanción disciplinaria alguna dentro de la Institución.
- c) Redactar un pedido y entregarlo aprobado por el Titular de la Asignatura.
- d) Haber obtenido un mínimo de nota tres (3) en la materia.
- e) Haber aprobado el Curso de Didáctica Universitaria o estar inscripto en el mismo.
- f) Haber concluido la Carrera de grado.

La Dirección Académica de la Carrera recibirá las solicitudes hasta 15 días antes de iniciado el semestre y estudiará la necesidad de la materia y los antecedentes del postulante. El informe de dicha Dirección será elevado nuevamente a consideración del Decanato, el que decidirá el nombramiento final.

La Carrera se reserva el derecho de admisión de los Egresados Practicantes de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior.

El Egresado Practicante podrá ser nombrado como máximo en dos (2) Asignaturas en ésta Casa de Estudio.

La designación de Egresado Practicante será en principio en carácter Ad-Honorem, solamente podrá ser remunerado si existiera rubro disponible para el efecto, y si el mismo haya concluido o se encuentre realizando un curso de postgrado relacionado a la materia en cuestión.

DEBERES Y OBLIGACIONES

Las obligaciones de Egresado Practicante son:

- a) Asistencia a clases teóricas y prácticas en un 90%, cumpliendo el horario establecido, salvo ausencias debidamente justificadas. La ausencia injustificada por tres (3) veces consecutivas lo deja automáticamente fuera de la función.
- b) Ajustarse al régimen disciplinario de la Universidad y de la Cátedra.



UNIVERSIDAD DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE ODONTOLOGÍA



REGLAMENTO DEL EGRESADO PRACTICANTE

c) Cumplir con otras funciones determinadas por el Titular de Cátedra. Al finalizar el año lectivo, el Responsable de la Cátedra elevará un informe sobre el desenvolvimiento académico y disciplinario del Egresado Practicante. Dicho informe en caso de ser favorable habilitará al Practicante Graduado a continuar en la Carrera docente.

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será estudiada por el Decanato y este elevará un informe al Consejo Superior Universitario para su pertinente resolución.-